



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **293** 2019-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 06 NOV. 2019

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 089-2019-GR.APURIMAC/GG; el Acta de Atención de Sentencias Judiciales de fecha 04 de octubre del 2019, la Resolución N° 23 (Sentencia de Vista) de fecha 13 de marzo del 2017, expedida por la Sala Mixta de Abancay y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 089-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 06 de mayo del 2019, se resuelve Conformar el Comité para la atención del pedido de demandantes con sentencias judiciales que se encuentran en calidad de cosa juzgada o consentida;

Que, en tal sentido, en la actualidad se observa que existen sentencias judiciales que ordenan que el Gobierno Regional de Apurímac, ejecute la acción administrativa de incorporación y/o reincorporación de los demandantes en puestos de trabajo que venían laborando u otro cargo similar y nivel remunerativo, bajo la protección de la Ley N° 24041 y el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Acta de fecha 04 de octubre, el Comité, ha establecido el cuadro de prioridad de atención de los demandantes de conformidad a la prelación de las Sentencias Judiciales, observando el perfil y experiencia requerida para las plazas orgánicas vacantes del Gobierno Regional de Apurímac, previa identificación de las mismas las cuales resultan procedente atender, excepcionalmente en aplicación del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en la forma que se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, en efecto se desprende la Sentencia de Vista, recaída en la Resolución N° 32 de fecha 13 de marzo del diecisiete, expedida por la Sala Mixta de Abancay, derivado del Exp. N° 0770-2014-0-0301-JM-CI-01, que declara fundada la demanda Contenciosa Administrativa en contra del Gobierno Regional de Apurímac, entre otros a favor de don Juan de Dios JURO ALCCA HUAMANI, y ordena al Gobierno Regional de Apurímac, ejecute la acción administrativa de reincorporación en el puesto de trabajo donde venía laborando u cargo similar y de nivel remunerativo; dándose por reconocido su calidad de servidor contratado de naturaleza permanente bajo la protección de la Ley N° 24041 y el Art. 15° del Decreto Legislativo N° 276;

Que conforme al CAP Y PAP del Gobierno Regional de Apurímac, existe plaza vacante de Ingeniero agrónomo en el Grupo Ocupacional Profesional la misma que es adjudicada en acto público al recurrente Juan de Dios JURO ALCCA HUAMANI en estricto cumplimiento de mandato judicial.

De conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de delegación de funciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1ro.- CONTRATAR, en cumplimiento de la Sentencia de Vista, recaída en la Resolución N° 32 de fecha 13 de marzo del diecisiete, expedida por la Sala Mixta de Abancay, derivado del Exp. N° 0770-2014, en el puesto y funciones, al personal del Gobierno Regional de Apurímac, en la forma que a continuación se detalla:

| | |
|-----------------------------|---|
| NOMBRES Y APELLIDOS | Juan de Dios JURO ALCCA HUAMANI |
| DNI | 31035621 |
| SEXO | Masculino |
| FECHA DE NACIMIENTO | 08/03/1974 |
| TITULO/ESTUDIOS | Ingeniero Agrónomo |
| CARGO/DEPENDENCIA | Ingeniero Ciencias Agropecuarias III, de la Sub Gerencia de Proyectos de Infraestructura, Inversión Pública y Privada (Obras) |
| GRUPO OCUPACIONAL/CAT. REM. | Profesional (SPE) |
| JORNADA LABORAL | 40 Horas Cronológicas |
| VIGENCIA | A partir del 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2019 |
| MOTIVO DE LA VACANCIA | Plaza N° 168, Vacante Orgánica |
| REGIMEN PENSIONARIO | D. L. 19990 |
| ORDEN DE EJECUCION | Resolución N° 32 de fecha 13 de marzo del diecisiete y ACTA DE COMITÉ de fecha 04 octubre del 2019. |

Artículo 2°.- ESTABLECER, que el egreso que genere la presente Resolución, se afectará a: Meta 0141 de la Sub Gerencia de Proyectos de Infraestructura, Inversión Pública y Privada de Apurímac.

Artículo 3°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al administrado y a las instancias administrativas correspondientes y al 2° Juzgado Civil de Abancay para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y Comuníquese



Mag. RAUL ANGEL GUTIERREZ RODAS
Gerente General
Gobierno Regional de Apurímac



RAGR/GG
LMRG/DRRHH

